OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y BLAUW LATIN TECHNIEK S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en **SINCELEJO**, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **BLAUW LATIN TECHNIEK S.A.S** identificada con **NIT.901.826.418-9**, representada legalmente por la señora MICHELE MARCELA MORA HURTADO mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No.1.022.343.118, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 006-2026, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0006-2026, suscrito el 9 DE ENERO DE 2026 con BLAUW LATIN TECHNIEK S.A.S. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**. 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 30 de abril de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATENTA MIL PESOS M/CTE ($37.440.000)** 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de contar con el servicio de impresión con calidad, eficiencia y eficacia por parte de las areas asistenciales y administrativas lo que permite brindar un correcto servicio para los usuarios de la entidad y correcto funciona, es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 30 de junio de 2026 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($18.720.000**) 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago debido a la adición se modifica para realizar un último pago correspondiente a las actividades presentadas en el mes de marzo que a su vez corresponden a la prórroga del contrato. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 006-2026. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 30 de junio de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 0006-2026, la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE **($**18.720.000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1445 del 24 de abril de 2026, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTOSESENTA MIL PESOS M/CTE ($56.160.000)**. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** Que la forma de pago de se modifica de la siguiente forma: CLÁUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO**:** El pago del valor adicionado se realizará en la misma forma acordada en el contrato inicial. **CLÁUSULA CUARTA.**

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y BLAUW LATIN TECHNIEK S.A.S.

– PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS** El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato en los términos del presente acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA -INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	